

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF.: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
No. 11001-31-10-022-2018-00647-00
EJECUTIVO DE HONORARIOS.
No. 11001-31-10-022-2020-000383-00

Teniendo en cuenta las actuaciones surtidas dentro del proceso, en el que el Auxiliar de la Justicia Dr. Celso Jaime Ramírez Rojas, actuó como partidor, y se fijaron honorarios por la suma de \$700.000,00, mediante sentencia aprobatoria del trabajo de partición de fecha 15 de octubre de 2019 en el proceso liquidatorio de los señores Yuhely Ome Parra contra Mauricio Alexander Herrera Dávila, se deberá tener en cuenta que la señora Yuhely Ome Parra efectuó el pago de \$350.000,00, razón por la cual el señor Mauricio Alexander Herrera Dávila adeuda la suma restante en cuantía de \$3500.000,00.

En tal virtud, EL JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, en contra de MAURICIO ALEXANDER HERRERA DÁVILA, en la suma de \$350.000,00, y demás intereses legales que se causen, hasta que se lleve a cabo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del C.G.P., o bien de 05 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales Núm. 110012033022 del Banco Agrario de Colombia a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

TERCERO: Líbrese comunicación a la Oficina Judicial, para efectos de la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Ricardo Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF.: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
No. 11001-31-10-022-2018-00647-00
EJECUTIVO DE HONORARIOS.
No. 11001-31-10-022-2020-000383-00
CUAD. MEDIDAS CAUTELARES

En atención a la solicitud de medidas cautelares, se dispone:

1. La petición de decretar el embargo de remanentes, se niega teniendo en cuenta que el proceso liquidatorio de la referencia, mediante sentencia aprobatoria al trabajo de partición proferida el 15 de octubre de 2019, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo.
2. Previo a considerar el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1631641, alléguese el certificado de tradición del referido inmueble, con el cual se acredite la titularidad del mismo en cabeza del señor Mauricio Alexander Herrera Dávila.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez